



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION VRAC N° 050 -2022-UNFV

San Miguel, 04 de abril de 2022

Visto, el expediente con NT 10259, que contiene el **Oficio N° 037-2022-SA-VIRTUAL-FCCNM-UNFV de fecha 03.03.2022** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 058-2022-VIRTUAL-D-FCCNM-UNFV de fecha 03.03.2022, que autorizan la matrícula de asignaturas correspondientes a los Periodos académicos 2021-1 y 2021-2, con menos de ocho (08) alumnos de la Escuela Profesional de Biología de la referida Facultad así como la impresión de actas; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **“la matrícula por asignaturas determina, que para llevar a cabo actividades académicas de clase, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia a un curso igual o similar contenido en su facultad o en otra...”**; **“las asignaturas de las especialidades en extinción, sino alcanzan el mínimo de 08 alumnos, serán llevados por tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico”**;

Que, mediante Resolución Decanal N° 058-2022-VIRTUAL-D-FCCNM-UNFV de fecha 03.03.2022, se autorizó a la Escuela Profesional de Biología a llevar a cabo las actividades académicas en el dictado de las asignaturas que registran menos de ocho (08) alumnos matriculados en el periodo académico 2021-I y 2021-II; asimismo, se autorizó la impresión de las actas con menos de ocho (08) alumnos matriculados de las asignaturas indicadas en el artículo primero de la referida resolución;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo contenida en el Oficio N° 664-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.03.2022, y a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 788-2022-VRAC-UNFV de fecha 26.03.2022; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 058-2022-VIRTUAL-D-FCCNM-UNFV de fecha 03.03.2022; consecuentemente, autorizar la matrícula de las siguientes asignaturas correspondiente a los periodos académicos 2021-2 y 2021-2, que cuentan con menos de ocho (08) alumnos, de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

## Cont. RESOLUCION VRAC N° 050 -2022-UNFV

ORDEN	PERIODO	NIVEL	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	N° ALUM. MATRIC.
1	2021-1	1	4B0032	QUÍMICA GENERAL	5	1
2	2021-1	2	4I0020	EMBRIOLOGÍA	3	4
3	2021-1	3	4C0012	CRIPTÓGAMAS	4	1
3	2021-2	1	2A0057	BIOÉTICA	2	1
4	2021-2	1	3A0043	FÍSICA GENERAL	5	1
5	2021-2	2	4I0020	EMBRIOLOGÍA	3	2
6	2021-2	2	4B0033	QUÍMICA ORGÁNICA	5	2
7	2021-2	3	4E0048	BIOQUÍMICA I	4	3

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar la impresión de actas con menos de ocho (08) alumnos, de las asignaturas mencionadas en el artículo primero, de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS**  
VICERRECTOR ACADÉMICO

NT 10259

DFM



**Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA**  
SECRETARIO GENERAL